



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 27 de diciembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8453/22

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2873/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto en el marco del Programa “RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA” entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, que expresa: -----



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
MUNICIPIO DE BOLIVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL
MARCO DEL PROGRAMA RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “JUSTICIA Y DDHH”, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre 2, Piso 9° de la ciudad de La Plata, y el MUNICIPIO DE BOLIVAR de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por su Intendente Municipal, Marcos PISANO, con domicilio legal en Av. Belgrano 11 de Bolívar, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, y considerando:

Que promover acciones tendientes al desarrollo e implementación de políticas públicas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en todo el territorio bonaerense es un compromiso inherente a la gestión de gobierno;

Que por Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y sus modificatorios N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° 2022-662-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciéndose las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, entre las que se encuentran las de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción; establecer políticas positivas a fin de avanzar en los procesos adecuados de transparencia en todas las etapas de gestión de gobierno en pos del fortalecimiento institucional del gobierno provincial; fomentar la implementación de políticas de prevención de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia; velar por el cumplimiento de ética pública; proponer y promover la aprobación y aplicación de normativa en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción; establecer vínculos con



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

organizaciones nacionales, provinciales y municipales a fin de impulsar prácticas de buen gobierno; realizar protocolos que tengan por objetivo trazar parámetros de transparencia, ética y prevención de la corrupción, que puedan ser aplicados en la administración pública, provincial, municipal, entidades privadas y/o instituciones; generar ámbitos de reflexión, debate y divulgación sobre transparencia; Impulsar programas de promoción de la transparencia activa en el Gobierno Provincial y sus municipios; fomentar la adhesión a lineamientos y estándares de calidad, a nivel nacional e internacional, en materia de transparencia y acceso a la información;

Que, en ese contexto, "JUSTICIA Y DDHH" dictó la Resolución N° RESO-1096-2020-GDEBA-MJYDHGP mediante la cual aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que por este motivo resulta indispensable vincularse con los Municipios a través de mecanismos institucionales para lograr mayor impacto y coherencia con las políticas que se desarrollan a nivel provincial;

Que, por la Resolución precitada, asimismo, se creó el "Foro de Red de Oficinas de Transparencia PBA", con la finalidad de generar un espacio provincial que nuclea a los 135 Municipios y que promueva el diálogo, el intercambio de experiencias, capacitación, agendas de trabajo comunes y colaboración en la implementación de las políticas públicas mencionadas en el párrafo precedente.

Que, en función de lo expresado, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en el marco del Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA" con el objeto de implementar políticas activas de transparencia, ética pública, integridad y anticorrupción, teniendo en cuenta las



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

necesidades y particularidades de "EL MUNICIPIO". Para ello "JUSTICIA Y DDHH", a través de su Subsecretaría de Transparencia Institucional se compromete a brindar asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación para la implementación de los siguientes programas elegidos por "EL MUNICIPIO" acompañándolo en todo el proceso, según las necesidades y requerimientos del mismo:

- Declaraciones Juradas Patrimoniales: sistema de recepción y publicación, modelo de Ordenanza, asistencia y capacitaciones que serán llevadas adelante por la Subsecretaría de Transparencia Institucional.
- Ética Pública: modelos de códigos de ética pública, asistencia técnica para su confección y capacitaciones llevadas adelante por la Subsecretaría de transparencia Institucional.

SEGUNDA: Es facultad exclusiva de "EL MUNICIPIO" la elección de los Programas mencionados en la Cláusula anterior pudiendo con posterioridad a la firma del presente incorporar nuevos Programas, conforme las herramientas previstas en el Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA".

TERCERA: A los fines previstos en la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a "JUSTICIA Y DDHH", a través de su Subsecretaría de Transparencia Institucional la incorporación que considere por medio de una nota que será incorporada como Anexo al presente.

CUARTA: El presente Convenio de Colaboración no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES".

QUINTA: Plazo. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres (3) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que alguna de "LAS PARTES"



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de "LAS PARTES", unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente, mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días.

SEXTA: A los fines del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Miramar a los días 26 del mes agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

FIRMADO

LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD

LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA